

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-03

Folio No. 0000500169810

Solicitante: LUIS FERNANDO TAMAYO BASAVE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500169810:**

*"Pido me indiquen del año 2000 a la fecha relativo al permiso del artículo 27 Constitucional respecto la Constitución de las siguientes sociedades:*

- a) AA
- b) AG
- c) ALPR
- d) AR de IC
- e) AR de IC de RI
- f) AR de IC de RI de CV
- g) AR de IC de RL
- h) AR de IC de RL de CV
- i) CEL
- j) S de RL de IP
- k) S de RL de IP de CV
- l) S G C
- l) S G C de IP
- m) SA de CV, S F P
- n) SC de RL de CV
- o) SC de RC de CV
- p) SCP
- q) U de C
- r) U de E
- s) U de E de RL
- t) U de P
- u) UAIM
- v) SA SOFOM ENR
- w) SCU

*Respecto de las anteriores sociedades requiero me indiquen del año 2000 a la fecha para cada uno de ellas:*

- a) la cantidad de solicitudes de constitución que se han presentado
- b.1) la cantidad de cada una de las sociedades que efectivamente se han constituido
- b.2 de las que efectivamente se han constituido el nombre de las mismas." (sic)

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-012, de fecha 3 de enero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que la base de datos de esta Dirección realiza búsquedas a partir de números de expediente o por denominación de la persona moral, no así por el régimen jurídico de las personas morales, por lo que la información solicitada es inexistente, en razón de que no se cuenta con un documento que contenga ese tipo de estadística. A mayor abundamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 de la Ley de Inversión Extranjera, la Secretaría de Relaciones Exteriores autoriza el uso de la denominación para la constitución de una sociedad, sin que su régimen jurídico forme parte de la misma al estar regulado este por leyes específicas.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan*

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-03

Folio No. 0000500169810

Solicitante: LUIS FERNANDO TAMAYO BASAVE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, atendiendo a los razonamientos expresados por la unidad administrativa consultada.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"la base de datos de esta Dirección realiza búsquedas a partir de números de expediente o por denominación de la persona moral, no así por el régimen jurídico de las personas morales, por lo que la información solicitada es inexistente."*

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-03

Folio No. 0000500169810

Solicitante: **LUIS FERNANDO TAMAYO BASAVE**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-012, de fecha 3 de enero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500169810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

**Joel Hernández**

**Mercedes de Vega Armijo**

Integrante del Comité de Información

**Pedro Urbano Sánchez**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

